

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 007 (JUNIO 08 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN LOS EQUIPAMIENTOS DE ESCALA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

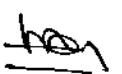
En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 1625 de 2013, se expidió el Régimen de las Áreas Metropolitanas, estatuto que dentro de sus funciones contempla la identificación y regulación de los hechos metropolitanos.
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, se adoptaron las directrices de ordenamiento territorial metropolitano, las cuales según lo establecido por la Ley 1625 de 2013, son de superior jerarquía y por ende de obligatorio cumplimiento por parte de los municipios que la integran.
3. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga consagrados en el artículo 5º del Acuerdo ibídem, se incorporó la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, para que se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos estructurantes, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.

Así mismo, se contempló la concurrencia de acciones institucionales como base para asegurar una gestión pública eficiente y eficaz, desarrollando de esta manera un territorio equilibrado y una gestión de proyectos eficiente donde concurren los Municipios y el Área, racionalizando las acciones e inversiones en beneficio de todos los habitantes.

4. Que el sistema de equipamientos metropolitanos, hace parte de la estructura metropolitana territorial consagrada por el artículo 90 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, el cual tiene como finalidad articular los elementos del contexto existente, con las áreas de futuro desarrollo.
5. Que, por su parte, a través del Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el cual se estructuró el cinco (05) componentes, trece (13) líneas estratégicas y cuarenta y cinco (45) programas.
6. Que en el componente tres, denominado infraestructura de servicios y conectividad metropolitana, incluyó el programa 17 “Dotaciones públicas equilibradas para garantizar la habitabilidad metropolitana”, cuyo objetivo es establecer las estrategias que permitan el aumento de las áreas destinadas a equipamientos públicos, generando condiciones de calidad, racionalidad y eficiencia en la ubicación de los mismos, en sus diferentes categorías, con el fin de satisfacer las necesidades de cobertura.
7. Que en la actualidad no existe una clasificación estandarizada de los equipamientos de escala metropolitana, razón por la que se hace necesario incluir dentro de esta categoría, aquellos que realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, dentro de las que se encuentran los equipamientos para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 007 (JUNIO 08 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

8. Que los equipamientos juegan un papel vital en la construcción del modelo territorial, por lo tanto, el tipo, la operación y el mantenimiento pueden mejorar directamente la productividad y la eficiencia, al tiempo que se mejora su sostenibilidad medioambiental. Así mismo, la innovación contribuye a crear equipamientos más eficientes, con menos impactos ambientales en ámbitos como las emisiones al aire, niveles de ruido y la cantidad de los residuos generados.
9. Que los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que integran el AMB, incorporaron Proyectos de Renovación Urbana para modernizar su zona central, donde actualmente funcionan las Plazas de Mercado.
10. Que la modernización de las plazas de mercado centrales, exige dotarlos de tecnologías y espacios públicos adaptados para mejorar su funcionalidad, adecuando su rol histórico como elemento constitutivo del centro urbano, para integrarlo a la naturaleza y las funciones complejas de las viviendas ubicadas en su entorno, evitando con ello desnaturalizar las actividades vitales de los moradores del lugar, privilegiando artesanos, pequeños comerciantes y oferentes de oficios menores especializados, como actores esenciales de la economía urbana que se complementa con la del campo en el citado lugar.
11. Que las Plazas de Mercado centrales, ameritan intervenciones sustentables más convenientes, que mejoren su eficiencia y dinamismo, desde las perspectivas espacial, estructural y temporal.
12. Que las mencionadas intervenciones, exigen incorporar elementos de eficiencia económica, desempeño ambiental sostenible y responsabilidad social, con calidad arquitectónica, innovación tecnológica y mejoras en las condiciones de integración e impacto estético, calidad ecológica y conservación de la energía, condiciones de su entorno y manejo de residuos y vertimientos.
13. Que los servicios que prestan las Plazas de Mercado centrales, las convierten en un equipamiento con impacto metropolitano, el cual, el Área Metropolitana de Bucaramanga debe promover y fortalecer para garantizar que la eficiencia económica, el desempeño ambiental sostenible, la calidad arquitectónica, la innovación tecnológica y la calidad ecológica, tengan efectos en todo el territorio metropolitano.
14. Que la promoción y fortalecimiento de las Plazas de Mercado Centrales, demandan una gestión institucional de nivel metropolitano, donde la gobernanza prime para garantizar la articulación y armonización de las políticas, programas y proyectos.
15. Que por todo lo anterior, se requiere categorizar como equipamientos de escala metropolitana, elevando a la categoría de equipamiento metropolitano, las plazas de mercado centrales.
16. Que teniendo en cuenta lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CATEGORIZAR** como equipamientos de escala metropolitana, aquellos en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, dentro de los que se encuentran los equipamientos para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.

*hen*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 007 (JUNIO 08 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**PARÁGRAFO.** En concordancia con lo establecidas en las metas del Programa 17. Dotaciones Públicas para garantizar la habitabilidad metropolitana, del Plan Integral del Desarrollo Metropolitano – Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, el Director del AMB deberá diseñar e implementar un manual con los estándares mínimos para garantizar la equidad en la distribución de los equipamientos básicos sociales.

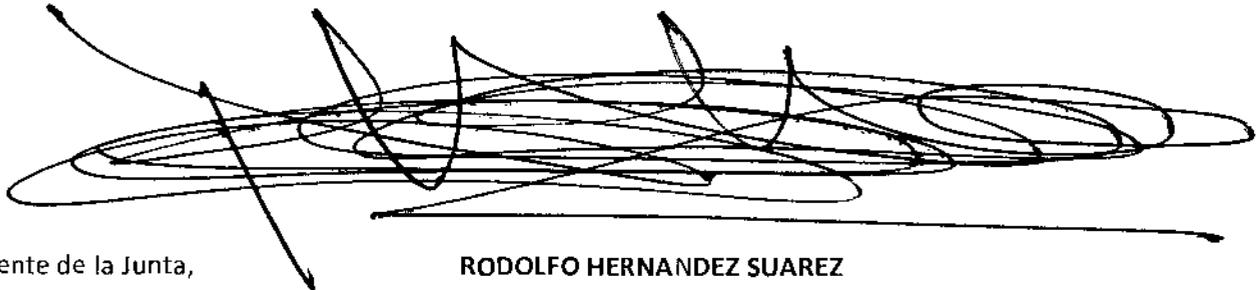
**ARTÍCULO SEGUNDO. ELEVAR** a la categoría de equipamiento metropolitano, las plazas de mercado centrales de los municipios que integran el AMB, fortaleciéndolos para garantizar que la eficiencia económica, el desempeño ambiental sostenible, la calidad arquitectónica, la innovación tecnológica y la calidad ecológica, impacten el desarrollo sustentable del territorio metropolitano.

**PARÁGRAFO.** Las acciones de fortalecimiento que se emprendan con ocasión de lo establecido en el presente artículo, deberá estar coordinadas con el municipio donde se encuentre el equipamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

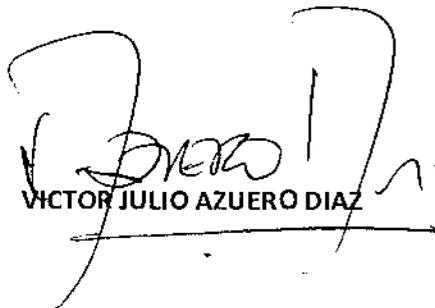
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los **08 JUN 2017**



El Presidente de la Junta,

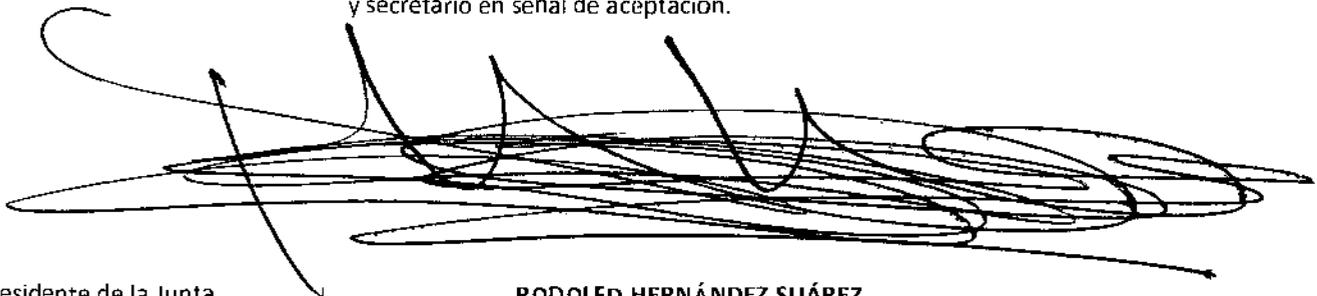
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**



El Secretario de la Junta,

**VICTOR JULIO AZUERO DIAZ**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

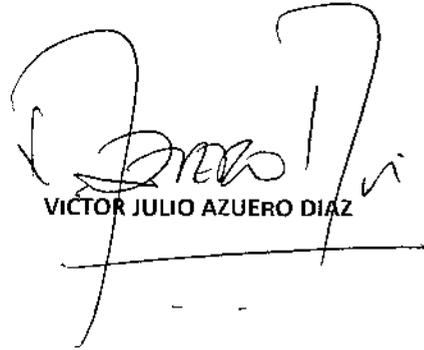


El Presidente de la Junta,

**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

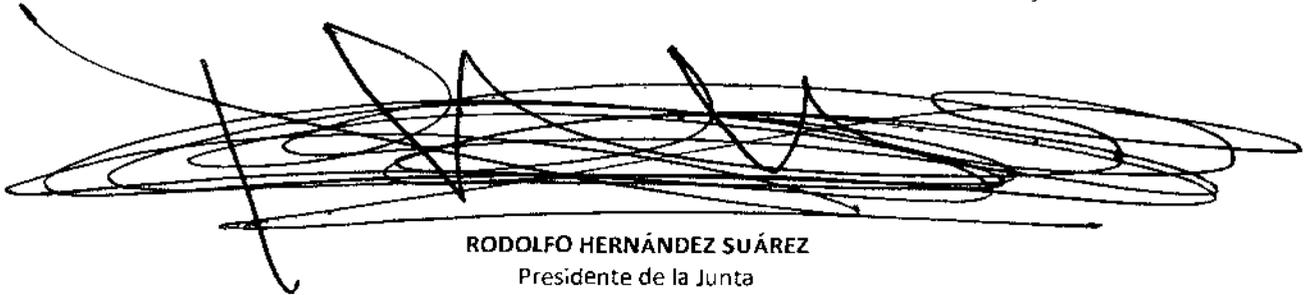
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 007 (JUNIO 08 DE 2017)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

El Secretario de la Junta,



**VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ**

El Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2017, "PDR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN LOS EQUIPAMIENTOS DE ESCALA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue sancionado el 08 de junio de 2017.



**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
 Presidente de la Junta

**Proyecto:** María del Pilar Téitez Soter  
 Javier Manilla Gaitán

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable  
 Subdirector de Planeación e Infraestructura

**Revisó aspectos jurídicos:** Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. **01422966**

D-235

COD. MUN. **008** NOMBRE DEL MUNICIPIO **BUCA RAMANGA**

ENTIDAD RECAUDADORA **TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

RECIBO DE: **APEX METROPOLITANA DE BUCA RAMANGA**

DIA **23** MES **05** AÑO **2017**

VALOR EN LETRAS **SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE**

TIPO DE RECAUDO **INGRESO NO. 01422966**

NIT - C.C. **00890210561**

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61.151,00

FORMA DE PAGO **CONTABILIZACIÓN**

No. DE CHEQUE **33430**

No. DE CUENTA CORRIENTE **197-00720-6**

BANCO **BANCO BBVA COLOMBIA**

VALOR A PAGAR **61.151,00**

OBSERVACIONES: **33430- ACUERDO METROPOLITANO NO. 007 DE JUNIO 08 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN LOS EQUIPAMENTOS DE ESCALA METROPOLITANA Y SE DICTA**

FUNCIONARIO RECAUDADOR **ANASTASIO MAFQUEZ SUAREZ LUZ**

**BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO**

D-235